

**ACTA/No. TREINTA Y NUEVE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, once de mayo del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jeréz y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahun Martínez García, y; doctores Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Alex David Marroquín Martínez, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez y doctor Ramón Iván García. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. LIMITACIÓN DE LLAMAMIENTOS. a) Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, con sede en esta ciudad. b) Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, con sede en esta ciudad. II. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN A SOLICITUDES DE GOCE DE VACACIONES DE PERÍODO ÚNICO POR 15 DÍAS, DE LICENCIADOS CAROLINA AMALIA DE LA O DE CASTRO, JUEZA SÉPTIMO DE PAZ DE SAN SALVADOR Y ANDRÉS MARINERO CISNEROS, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. III. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. Proyecto de recurso de reconsideración emitido en el expediente sancionatorio IML-14-7-20 seguido contra los señores Óscar Arturo Pin y Jesús Alberto Vásquez Huevo. IV. CONJUEZ 5-2021 Y 6-2021. V.PROBIDAD: a) Caso

de señor José Roberto Góchez Espinoza, Viceministro de Obras Públicas (1/6/2009-31/5/2011), Informe preliminar, Adenda de Informe preliminar y proyecto de resolución. b) Caso señora Aída Luz Santos de Escobar, Presidenta del Consejo Nacional de Seguridad Pública (1/6/2009-31/5/2011), Informe preliminar, Adenda de Informe y proyecto de resolución. VI. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: Inf. D-081-2020 de licenciada Delmy Carolina Rosales, recurso de reconsideración. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para esta fecha. Solicita la inclusión de informe y proyecto en el caso de investigación contra licenciado Julio Eduardo Moreno Niños, ex Magistrado propietario del Tribunal Supremo Electoral. **Se aprueba agenda modificada con nueve votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Argueta y Calderón.** I) LIMITACION DE LLAMAMIENTOS A CÁMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA DE ESTE DEPARTAMENTO. a) Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro. Se refiere que esta información quedó pendiente de ser revisada en Sesión anterior. Se presenta cadena de llamamientos realizada a partir de licencia por nombramiento concedida a Magistrado Carlos Ernesto Sánchez Escobar. Se relaciona el último permiso concedido al funcionario hasta el día dieciocho de los corrientes. **Se llama a votar por limitar los distintos llamamientos realizados a funcionarios judiciales a partir de licencia concedida a Magistrado Propietario de la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro con sede en esta ciudad, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, a partir del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno: diez votos.**

No votan Magistrados Bonilla y Sánchez de Muñoz. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Velásquez.** Magistrada Dueñas solicita incorporar el tema de llamamientos en la Cámara Tercera de lo Penal de San Salvador a partir de la licencia concedida a su persona del cargo en propiedad. Se modifica agenda para incluir estos llamamientos con nueve votos. b) Llamamientos en Cámara Tercera de lo Penal de San Salvador. Se refiere la cadena de llamamientos que se han generado a partir del nombramiento como Magistrada de Corte, que recae en Magistrada Dueñas Lovos. Dicha funcionaria propone al Pleno que continúen llamados hasta el día treinta de junio de este año. **Se llama a votar por mantener los llamamientos que surgen a partir de la licencia concedida a Magistrada propietaria de la Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro: diez votos.** No votan a favor los Magistrados: Bonilla, Velásquez y Sánchez de Muñoz. Magistrado Rivera Márquez no se encuentra temporalmente. II) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN A SOLICITUDES DE GOCE DE VACACIONES DE PERÍODO ÚNICO POR 15 DÍAS, DE LICENCIADOS CAROLINA AMALIA DE LA O DE CASTRO, JUEZA SÉPTIMO DE PAZ DE SAN SALVADOR Y ANDRÉS MARINERO CISNEROS, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Se informa que ambos funcionarios tienen la propiedad de sedes judiciales beneficiarias de este periodo de vacaciones único previstas en el Contrato Colectivo, pero a la vez, ambos han sido llamados por el Pleno para cubrir temporalmente sedes judiciales que no son beneficiarias en el periodo que están cubriendo las mismas; por tanto, no

procedería otorgar el goce de la prestación, salvo que se limitara el llamamiento. Magistrado García señala que a su criterio puede tratarse de derechos adquiridos por los funcionarios que obligue a otorgarles el goce independientemente de las sede donde se encuentre desarrollando funciones. Secretaria General informa para la discusión del caso, que esta prestación no está prevista en ley y para su goce a partir de la obligatoriedad temporal que determina el Contrato Colectivo que finaliza en el año 2023, se ha dictado Instructivo que no contempla como beneficiario a aquellas sedes que no son de turno permanente y ese es el fundamento esencial de la prestación, por lo que considera que a revisión de la Corte de Cuentas de la República, deberá atenderse conforme a las reglas previstas a la fecha. **A partir de lo anterior, se aprueba emitir resoluciones que informen a los funcionarios Amalia Carolina de la O y Andrés Marinero Cisneros, que no procede el goce de la prestación de vacación de periodo único para este año 2021, a razón de encontrarse supliendo sedes judiciales que no son beneficiarias del goce de la prestación excepcional.** Magistrado Pérez Chacón sugiere revisar el tema de los derechos adquiridos para el goce de vacación de funcionarios judiciales que llamados a cubrir sedes judiciales distintas que no son beneficiarios de goce de periodo único de vacaciones, puedan gozar de las vacaciones, lo que puede retomarse para futuros casos. III. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Habiéndose documentado ante cada Magistrado la decisión en el marco disciplinario que dio lugar al recurso presentado, se procede a la presentación del análisis del mismo.

Se deja constancia del retiro temporal de Magistrado Pérez Chacón. Se conoce de la fundamentación del recurso interpuesto por los señores Oscar Arturo Pin y Jesús Alberto Vásquez Huevo y además de las consideraciones sobre el principio de igualdad y alegación de fuero sindical para el primero de los empleados. **A partir de lo anterior, se llama a votar por declarar no ha lugar al recurso de reconsideración interpuesto por los señores Óscar Arturo Pin y Jesús Alberto Vásquez Huevo, conforme a lo expuesto en la resolución de mérito; por tanto, se ratifica lo resuelto con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno: once votos.** Magistrada Sánchez de Muñoz expresa las razones por las cuales no vota. No votan además los Magistrados: Bonilla y López Jerez.

IV) CONJUEZ 5-2021 y 6-2021. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Pérez Chacón.** Se presenta nuevamente propuesta de resolución, a razón que habiéndose tomado decisión el día veintinueve de abril, la misma no logró formalizarse por quienes tomaron el acuerdo, se acuerda conocerlos nuevamente y someterlo a decisión. Magistrada Sánchez de Muñoz expresa su opinión sobre que estos casos no debieran ser presentados nuevamente a discusión y decisión del Pleno y por tanto, no acompañará la propuesta de nombramiento. Magistrados refieren la imposibilidad formal para proveer la resolución que ocurre a esta fecha y refiriéndose lo dispuesto en el artículo doscientos catorce del Código Procesal Civil y Mercantil, se procede a someter nuevamente la propuesta de nombramiento de Conjuez conforme a la Ley Orgánica Judicial. **Se llama a votar por nombrar a la licenciada Margarita de los Ángeles**

Fuentes de Sanabria como Conjuez 5-2021 en el conocimiento de recurso de apelación 12-2021-LEP que se conoce en la Cámara Ambiental de Segunda Instancia con sede en Santa Tecla: diez votos. No votan los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia y García. **Se llama a votar por nombrar al licenciado José María Zepeda Grande como Conjuez 6-2021 en el conocimiento del recurso de apelación 14-2021-LEP, que se conoce en la Cámara Ambiental de Segunda Instancia con sede en Santa Tecla: diez votos.** No votan los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia y García. V) PROBIDAD. a) Caso de Señor Julio Eduardo Moreno Niños, ya fallecido, sobre su cargo como Magistrado Propietario del Tribunal Supremo Electoral en el periodo del 01/08/2009 al 13/05/2011. Se presenta los resultados del Informe Preliminar para el funcionario y para su cónyuge Daysi Lam de Moreno Niños. Magistrados efectúan varias consultas sobre el marco de disponibilidad financiera señala para el funcionario ya fallecido y la subsunción en el reporte sobre saldos positivos a favor del núcleo familiar del funcionario investigado. Magistrado Rivera Márquez concluye de la información entregada que no se establece el supuesto de incremento injustificado y por tanto, estima deberá así declararse. **Se llama a votar por declarar no existen Indicios de Enriquecimiento Ilícito en las declaraciones juradas de patrimonio del señor Julio Eduardo Moreno Niños del cargo de Magistrado del Tribunal Supremo Electoral: catorce votos.** Magistrada Sánchez de Muñoz refiere no ha votado por no haber tenido la oportunidad de revisar los informes sobre este caso, al no haber estado agendado

previamente. En otro aspecto, Magistrado Martínez solicita sea entregado a los Magistrados recién incorporados, el listado íntegro de los casos pendientes en la Sección de Probidad con relación de los funcionarios de que trate. **Se instruye directamente al Jefe de Probidad presente, el entregar el reporte a todos los Magistrados.** b) Caso del Señor José Roberto Góchez Espinoza, Viceministro de Obras Públicas del periodo del uno de junio de dos mil nueve hasta treinta y uno de mayo de dos mil once. Se presenta Informe preliminar que contiene observaciones a las declaraciones juradas de patrimonio presentadas por el funcionario investigado, así como análisis al reporte de Misiones Oficiales en el Fondo de Conservación Vial y demás documentación de descargo presentada. Se conoce de la disponibilidad familiar positiva a partir del estudio realizado sobre sus declaraciones patrimoniales y esclarecimiento de observaciones. Sobre las cantidades pendientes de justificar y la resta de la disponibilidad familiar neta, queda aún una cantidad sin justificar, sobre la cual se analizan las disposiciones constitucionales y legales en esta materia. Magistrado Rivera Márquez considera que la observación que persiste por el monto de Veintiocho mil seiscientos dólares, son para el grupo familiar del funcionario con ingresos efectivos. A su juicio, si bien hay incremento, no refiere sea éste, uno considerable al tenor de la disposición constitucional y por tanto estima, no hay indicios de enriquecimiento ilícito. Magistrado Ramírez Murcia dentro de su participación, expone los antecedentes sobre los cuales este Pleno se ha pronunciado en los casos de investigación llevados a cabo, señalando los elementos de la decisión a proveerse. Se presenta

la fundamentación de la resolución a dictarse sobre las consideraciones constitucionales y legales que señalan incrementos injustificados de patrimonio de los funcionarios obligados a declarar su patrimonio al cese de su cargo. Participa Magistrado Pérez Chacón sobre la falta de fundamentación real que pueda llevar a la conclusión de que no ha existido un enriquecimiento notable en este caso dentro del proyecto, pues estima que esta decisión se está desarrollando en el debate del caso mismo. Magistrado Calderón refiere que debe fortalecerse el proyecto con los mismos precedentes tomados por este Pleno para utilizar los parámetros establecidos. Indica que la evidencia contable no puede ser modificada, por lo que es necesario que la resolución a proveer deje claro las razones consideradas por el Pleno para tomar una decisión en cada caso concreto. Magistrado Rivera Márquez señala que en cada caso deben de verse las circunstancias particulares para pronunciarse y por ello reitera su postura en este caso. Magistrada Rivas Galindo señala que la discusión de cada caso debe establecerse en dos momentos: informe contable y posteriormente, presentar la resolución de mérito con los elementos del debate considerados o con el aporte de la Comisión de Ética y Probidad. Magistrado Marroquín agrega al debate de este caso dos temas: el ingreso familiar y el tiempo de servicio. **Se llama a votar por declarar no existen indicios de enriquecimiento ilícito en la investigación de las declaraciones juradas de patrimonio del señor José Roberto Góchez Espinoza, Viceministro de Obras Públicas en el periodo del uno de junio de dos mil nueve al treinta y uno de mayo de dos mil once, debiendo motivarse**

suficientemente la consideración sobre que no hay un ingreso en cantidades que se estimen considerables, sobre el grupo familiar investigado: catorce votos. No vota Magistrada Sánchez de Muñoz. Refiere que no vota por no haberse presentado la resolución motivada con lo que se requiere por el Pleno en esta fecha, antes de votar por autorizarla. **Se retira para el día trece de los corrientes el siguiente caso de Probidad.** VI) INVESTIGACION PROFESIONAL. Se presenta nuevamente análisis efectuado en la Sección sobre recurso interpuesto por la licenciada Delmy Carolina Rosales, ante la sanción de suspensión impuesta por el Pleno en el ejercicio del Notariado. Tratándose del recurso de revisión, se plantea propuesta ante la falta de presentación de documentos con valor esencial que pudieran haberse ignorados al dictar resolución, tal y como señala el artículo Ciento treinta y seis de la Ley de Procedimientos Administrativos. Magistrado Marroquín indica que hay norma que habilita lo que hizo la notario y procesalmente obliga a subsanar en derecho lo que corresponda; por lo que no acompaña la propuesta. Magistrado Martínez comparte la postura anterior, recuerda que lo delegable es el cuidado personal y lo que no es delegable es la autoridad parental, pero muchas veces se comete el error por el notario de denominar erróneamente el instrumento. Ambos Magistrados proponen que la resolución a dictar sea el dejar sin efecto la sanción impuesta por el Pleno. Magistrado Rivera Márquez estima que, reconduciendo al recurso de reconsideración, se permite el entrar a las consideraciones señaladas por los Magistrados Marroquín y Martínez. Magistrada Rivas Galindo estima que en la reconsideración puede modificarse la decisión

anterior y sugiere que la resolución de este caso, se publicite por los medios institucionales, porque hay varios errores en los que caen los notarios, al denominar instrumentos. Jefa de Sección presenta resumen sobre la sanción impuesta a la Notario investigada. Magistrado Marroquín sostiene su postura por estimar que la resolución provista por el Pleno, viola la ley, ya que procesalmente pueden subsanarse las omisiones en derecho. No puede ser un motivo para sancionar al notario, el error en la denominación del instrumento otorgado ante sus oficios. Se propone se resuelva bajo la figura de la reconsideración que la notario no ha cometido la infracción, por la que se ha sancionado. **Se instruye trabajar resolución basado en este nuevo análisis sometido a la discusión en el Pleno, a través de la figura del recurso de reconsideración.** Magistrado Pérez Chacón refiere que su persona había propuesto se trataba de una improponibilidad, ya que a su juicio debía desarrollarse bajo la luz de la congruencia, porque la notario no ha utilizado la confusión que señalan los Magistrados y no puede asumirse una conducta no alegada por la investigada; sin embargo, debe reflexionarse sobre un recurso mal planteado por la profesional sancionada, pero el elemento de fondo es considerar la capacidad de la profesional para el ejercicio notarial. Magistrado Martínez solicita se revise el escrito de la profesional porque estima que en pocas líneas fue mencionado por la notario investigada, este último elemento sobre el error en la denominación del instrumento. Magistrado Rivera Márquez plantea que la vía recursiva debe permitir entrar a la argumentación señalada por Magistrado Marroquín, porque considera que no alcanza el alegato de la profesional en el

recurso interpuesto. Magistrada Sánchez de Muñoz señala que para resolver recursos administrativos se permite por el principio de verdad material, se puedan introducir elementos distintos de los planteados por el recurrente. **Se instruye desarrollar estos aspectos en proyectos a remitir urgentemente.** Se da por terminada la sesión a las trece horas